

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Continuación Audiencia Pública

Bogotá D.C., 28 julio 2022

Expediente: 2020573490114431E

No. Caso ARCO: 4382217

Dirección de los hechos: Polígono 112D – Ocupación 137 (E:85.641,64 N:102.750,3)

Colindancia La Vega San Bernardino Bajo Plan Parcial Edén – El Descanso.

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017.

<El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”. Ley 1801 de 2016.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública contando con la presencia del Dr. Julián Enrique Rojas Ballesteros en calidad de apoderado de la presunta infractora Empresa de Transporte Integrado de Bogotá SAS – ETIB SAS.

En igual sentido se hacen presente:

Dra. Jessica Nataly González Florez identificada con C.C. 1014245502 y T.P. 267698 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Ing. Ana Patricia Herrera Medina identificada con C.C. 52171541 en calidad de apoyo técnico Secretaría de Movilidad. Arq. Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes en calidad de delegada de la Secretaría Distrital de Planeación – Dirección de Planes Parciales, y la Dra. Gina Lizeth Macana Muñoz en calidad de apoderada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. identificada con C.C. 1075874472 y T.P. 338287 del C.S. de la J.

Continuación Pruebas.

ENTIDADES VINCULADAS.

Una vez enteradas las vinculadas del objeto de la citación, en uso de la palabra la Arq. Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes en calidad de delegada de la Secretaría Distrital de Planeación informa: En el área en la cual se encuentra el ámbito del plan parcial edén el descanso, se encuentra zonificada dentro del suelo de expansión urbana y por tal motivo para su desarrollo debe adelantarse un plan parcial de desarrollo como instrumento de planeamiento determinado por las normas tanto nacionales como distritales y en particular el Dto. 190 de 2004 que es el POT vigente que es el marco normativo con el cual se presentó la modificación a la formulación del PPEED por haber sido radicado en legal y debida forma por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá siglas ERU como lo voy a explicar más adelante. El Plan Parcial de Desarrollo Edén El Descanso fue adoptado mediante el Dto. Distrital 521 de 2006 y actualmente se encuentra suspendido por fallo de la sala 5 del Consejo de Estado, este plan parcial inicial se formuló por iniciativa de la Secretaría Distrital de Educación para adelantar el desarrollo del colegio Kimmy Pernia Domico teniendo en cuenta que para desarrollar esta institución había que someterse al plan parcial. En el año 2016 el cabildo indígena de Bosa promovió la acción de tutela No. 25000234100020150087301 en contra del ministerio del interior, la alcaldía mayo de Bogotá y otras entidades distritales con base en los derechos fundamentales a la consulta previa, a la

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

participación democrática, a la identidad cultural y al debido proceso en relación con la expedición del Dto. 521 de 2006; por ello la sección 5 de la sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado en fallo del 4 de agosto de 2016 ordenó suspender los efectos del Dto. 521 del 2006 por lo que no podrán expedirse actos administrativos o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo hasta que no se adelante el procedimiento de la consulta previa con la comunidad indígena muisca de bosa bajo el procedimiento determinado en la directiva presidencial 10 de 2013. De acuerdo con lo anterior la administración distrital representada por la Secretaría Distrital de Planeación informó a los miembros del cabildo indígena de bosa en sesión de consulta previa del 29 de septiembre de 2016 que se adelantaría la modificación del Dto. Dtal. 521 de 2006 y para ello Metrovivienda hoy en día ERU actuaría como promotor de la iniciativa, aquí quiero incluir que la empresa de renovación urbana debería encontrarse presente en la audiencia por ser el promotor de la iniciativa. Producto de la consulta previa la ERU radicó ante planeación en el 2019 la modificación para la formulación del plan parcial Edén el Descanso, este proceso tiene 3 etapas, la primera es la de formulación y conceptos, la segunda es la concertación ambiental y la tercera es la adopción del decreto de modificación. En cumplimiento de la primera etapa interinstitucionalmente se ha trabajado con 38 entidades y producto de sus conceptos la ERU realizó el ajuste para cumplir con requerimientos. Posteriormente y una vez cumplidos todos los requerimientos se realizó una etapa de socialización el 13 de agosto de 2021 citando a propietarios, poseedores, vecinos colindantes, entidades, terceros interesados y afectados en la modificación del plan parcial. Producto de la socialización se evidenció la problemática del barrio villa esmeralda correspondiente a las ocupaciones en 2 de las manzanas del proyecto urbanístico que deberían ser entregadas al cabildo indígena muisca en cumplimiento a 1 de los acuerdos protocolizados con este cabildo. Ello condujo a que la ERU hiciera una reformulación a la propuesta de modificación que en todo caso debía cumplir con el aval del cabildo indígena muisca de cuyas mesas técnicas de trabajo surgió la propuesta presentada en febrero de este año por la ERU y que de igual manera fue objeto de revisión por todas las entidades que debían remitir sus conceptos, lo cual una vez atendido, permitió que el 24 de febrero de 2022 el comité técnico de planes parciales revisara los ajustes a la propuesta y que en la sesión del mismo comité del 17 de marzo del 2022 se conceptuara favorablemente la viabilidad a la propuesta de modificación del Plan Parcial Edén el Descanso por los miembros de esta instancia interinstitucional. Posterior y mediante la resolución 844 del 3 de junio de 2022 se expidió el acto administrativo que decidió sobre dicha viabilidad y a la fecha se ha iniciado la etapa de concertación ambiental con las autoridades ambientales competentes que para este plan parcial son secretaria distrital de ambiente para la porción de suelo urbano y a la corporación autónoma regional de Cundinamarca para lo que es el suelo de expansión. Una vez se concluya la etapa de concertación ambiental se continuará con la etapa 3 que es la etapa de adopción del decreto de modificación. Me comprometo a aportar en el término de tres (3) días hábiles el documento en el cual se informa con detalle lo anteriormente expuesto y que incluye un enlace de la secretaria distrital de planeación donde se encuentra toda la información referida a este plan parcial desde su adopción en el 2006 a la fecha. En relación con su pregunta sobre la legalización me permito aclarar que la legalización sobre las ocupaciones informales no es del resorte del decreto de modificación del plan parcial, no obstante, en el articulado del decreto queda contenida la indicación para adelantar los procesos correspondientes que tal y como se explicó en la socialización del 13 de agosto del 2021 a todos los asistentes aproximadamente 400 personas por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Secretaria de Planeación debe llevar a cabo un procedimiento establecido por las normas vigentes para la legalización urbanística, en todo caso dando cumplimiento a los requisitos que se deben cumplir para que tales desarrollos informales puedan ser objeto de legalización urbanística. Ahora y para finalizar, respecto del predio objeto de audiencia informo que el martes 26 de julio de 2022 se llevó a cabo una reunión en la dirección que represento por solicitud de la empresa ETIBS SAS a la cual asistieron también la empresa de renovación urbana ERU y Transmilenio S.A. cuyo objetivo se centró en informar por parte de la empresa ETIBS de la totalidad de los predios que adquirió esta

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

empresa en el ámbito del plan parcial para el año 2011 y los cuales se ven afectados por el plan parcial respecto al trazado vial y los usos especialmente de vivienda señalados en el proyecto urbanístico en el área donde se encuentran estos. Los temas tratados en esta reunión fueron la permanencia del patio bajo sus infraestructuras teniendo en cuenta la afectación de la manzana 13 que se encuentra señalada para uso de vivienda y que la empresa ETIB señala que requiere la totalidad del predio para su funcionamiento y operación a futuro; y el otro tema fue, ETIB informó sobre la titularidad de todos los predios incluyendo la manzana 13 citada, producto de la reunión y una vez expuestos los argumentos de la ERU respecto al diseño urbanístico a probado en consulta previa y como conclusión de la reunión se analizó la propuesta expuesta por Transmilenio respecto a la inclusión de un artículo transitorio en el decreto de adopción de la modificación del plan parcial referido a 1. La implementación temporal de las vías propuestas en el proyecto urbanístico sin que altere la concesión del patio de San Bernardino, y, 2. El funcionamiento temporal de los predios de ETIB SAS en un escenario de tiempo que implique transitoriedad al año 2036 esto teniendo en cuenta la concesión del patio.

A continuación, en uso de la palabra la Ing. Ana Patricia Herrera Medina en calidad de apoyo técnico Secretaría de Movilidad nos informa: En el marco de las competencias de la SDM participa en el comité técnico de planes parciales para emitir concepto técnico sobre las determinantes y formulación de planes parciales de desarrollo. Así me comprometo a remitir con destino al proceso toda la información concerniente al tema de competencia de la SDM.

Acto seguido y en uso de la palabra la Dra. Gina Lizeth Macana Muñoz en calidad de apoderada de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. La obligación de Transmilenio como ente gestor del transporte público de Bogotá respecto del patio taller San Bernardino que funciona en el predio objeto de querella corresponde en primer lugar a la emisión del aval para su instalación que como ya se ha mencionado se emitió con base en los conceptos formulados por la SDM, SDP y Secretaría Distrital de Ambiente y por el IDU. Con posterioridad a la emisión de dicho aval, la obligación de Transmilenio en virtud del contrato de concesión 003 de 2011 es el de supervisar o vigilar el funcionamiento de dicho patio taller a efectos de verificar que cumpla con la normatividad ambiental y urbanística establecida. Es de resaltar que como ya se ha mencionado respecto del funcionamiento de estos patios existe una legislación específica o especial que es el Dto. Dtal. 289 del 2016 y sus modificaciones. Allegaré al expediente el último informe de supervisión elaborado por la interventoría técnica de transporte SITP al patio San Bernardino correspondiente al mes de junio del 2022.

Se pone de presente al Dr. Julián Enrique Rojas Ballesteros en calidad de apoderado de la presunta infractora Empresa de Transporte Integrado de Bogotá SAS – ETIB SAS que revisada la querella policiva se tiene que en el auto de avoque de fecha 14 mayo 2021 visible a folio 3 del plenario, se ordenó rendir informe técnico por parte de la profesional de apoyo, hecho que contraría el mandato contenido en el artículo 223 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública; ante este hecho, el **Informe Técnico MLRR_347_2021 – OT_81-9/21 con fecha de visita 19 de diciembre de 2022 (fs.18-19), no se tendrá en cuenta para el análisis probatorio frente a la decisión final a tomar**. No obstante, encontrándonos en audiencia, se ordenará la práctica de visita al predio con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo de este despacho policivo.

Con base a lo anteriormente acaecido en esta audiencia pública, se dispondrá su suspensión con señalamiento de nueva fecha y hora para su continuación con citación a la quejosa Secretaría Distrital de Hábitat.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Así las cosas, se DISPONE:

PRIMERO: Suspender esta audiencia pública para continuarla el **14 marzo 2023 a las 10:30 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, situado en la Casa de Justicia Localidad de Bosa. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

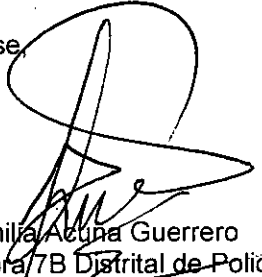
SEGUNDO: Reiterar la vinculación de la Secretaría Distrital de Hábitat a esta querrela policiva. Remítase la citación haciendo referencia a **"Segunda citación"**.

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querrela con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

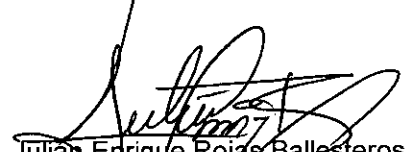
CUARTO: Remítase copia del expediente en formato PDF a los correos judicial@movilidadbogota.gov.co, jngonzalez@movilidadbogota.gov.co y gmacana@syslegal.co

QUINTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase.



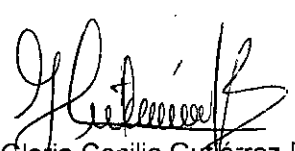
Ruth Emilia Azuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía



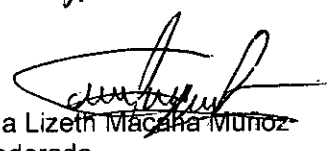
Julián Enrique Rojas Ballesteros
Apoderado
Empresa ETIB SAS
T.P. 141.774 CSJ



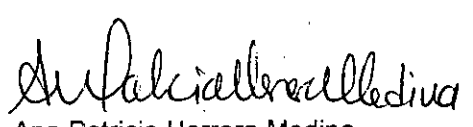
Jessica Nataly González Flórez
Apoderada Secretaría Distrital de Movilidad
T.P. 267698



Arq. Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes
Delegada Secretaría Dtal. Planeación
Correo: ggutierrez@sdg.gov.co



Gina Lizeth Macaña Muñoz
Apoderada
TRANSMILEN O.S.A.
T.P. 338 287



Ing. Ana Patricia Herrera Medina
Apoyo técnico SDM
Correo: apherrera@movilidadbogota.gov.co